



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Jardín
Nit. 890982294-0

**DECRETO N° ALC 100-28- 061
(Septiembre 30 de 2012)**

**POR EL CUAL SE ORGANIZA Y SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN
DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE JARDÍN ANTIOQUIA**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE JARDIN ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley Nro. 1523 del 24 de abril de 2012, "Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERANDO

Que se ha expedido la ley 1523 del 24 de Abril de 2012 y ella se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que la norma en mención modifica la estructura, composición y denominación del comité encargado de prevenir y atender las emergencias y desastres que pudieran presentarse en el Municipio

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Consejo Territorial para la Gestión del Riesgo del Municipio de Jardín Antioquia, el cual esta constituido por el conjunto de entidades públicas y privadas que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas, para realizar los siguientes objetivos:

- a) Definir las responsabilidades y las funciones de todos los organismos y entidades públicas, privadas y comunitarias, en las fases de prevención, manejo, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo que dan lugar a situaciones de emergencias, desastres y calamidades públicas en el municipio de Jardín Antioquia.
- b) Integrar todos los esfuerzos públicos y privados para la adecuada prevención y atención de las situaciones de emergencia, desastre o calamidad publica en el municipio de Jardín Antioquia.
- c) Garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para la prevención y atención de situaciones de emergencias, desastres o calamidad publica en el municipio de Jardín Antioquia.



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Jardín
Nit. 890982294-0

Alcaldía Municipal

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Territorial para la Gestión del Riesgo del Municipio de Jardín Antioquia, estará conformado por las siguientes entidades:

1. El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.
2. El Gobernador del resguardo indígena de Cristiania Karmata Rúa o su delegado.
3. El Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, quien ejercerá la Secretaria Técnica y la coordinación del Consejo Territorial para la Gestión del Riesgo del Municipio de Jardín Antioquia.
4. El Secretario de Gobierno y Desarrollo Social.
5. Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal.
6. Directora de Educación, Turismo y Cultura Municipal.
7. Secretario de Salud y Protección Social.
8. El Comandante de Bomberos del Municipio, quien ejercerá la coordinación operativa en la atención de emergencias y le brindara apoyo a la coordinación del Consejo Territorial para la Gestión del Riesgo del Municipio de Jardín Antioquia.
9. El director de la unidad Municipal de la Cruz Roja.
10. El gerente de la E.S.E. Hospital G.P.M. de Jardín.
11. Comandante de la Estación de policía Municipal.
12. Oficina de Saneamiento Ambiental, adscrita a la Territorial de Salud de Antioquia.
13. Subsecretaria de Convivencia y Movilidad Municipal.
14. Subsecretario de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
15. Representante o Funcionario de la Corporación Autónoma Regional de Antioquia (CORANTIOQUIA).
16. Administrador de la empresa de Acueducto y Alcantarillado.
17. Empresa Municipal de Servicios de Aseo (E.P.J.)
18. Representante de la Iglesia Católica.
19. Personero (a) Municipal.
20. Un representante del gremio de Transportadores.

PARÁGRAFO: Cuando la naturaleza de la emergencia, desastre o calamidad pública ocurrida en el Municipio de Jardín Antioquia lo amerite, el Consejo Territorial para la Gestión del Riesgo, podrá convocar a otras entidades de índole oficial y privado, para apoyar o asesorar las actividades que se desarrollen por parte del Consejo Territorial para la Gestión del Riesgo Municipal, en procura de conjugar la crisis presentada.

ARTICULO TERCERO: El Alcalde Municipal designa al Secretario de Planeación Municipal para que desempeñe la coordinación y administración del Consejo Territorial para la Gestión del Riesgo. Desarrollará esta actividad en colaboración con la coordinación operativa Municipal que está en cabeza del Cuerpo de Bomberos Local.



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Jardín
Nit. 890982294-0

Alcaldía Municipal

ARTICULO CUARTO: El Consejo Territorial para la Gestión del Riesgo del Municipio de Jardín Antioquia, Tendrá un Plan Municipal de Gestión del Riesgo aplicado a prevenir y atender todo tipo de eventos catastróficos que se puedan presentar dentro del ente territorial y deberá ser revisado y actualizado como mínimo cada cuatro (4) años, para incluir en el, que tipo de riesgos potenciales pueden haber surgido dentro del municipio durante este periodo.

ARTICULO QUINTO: El Consejo Territorial para la Gestión del Riesgo del Municipio de Jardín Antioquia, acogerá todas aquellas disposiciones contenidas en los artículos 27, 28 y 29 de la ley 1523 del 24 de abril de 2012; "por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEXTO: Se incluirá anualmente en el presupuesto municipal las partidas que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen al municipio de Jardín Antioquia en materia de conocimiento y reducción de riesgos y manejo de desastres, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en la opción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Jardín Antioquia, a los 30 días del mes de Septiembre del año 2012


ALVARO CARVAJAL OCHOA
Alcalde Municipal